

FACULDADE DE LETRAS DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA
INSTITUTO DE HISTÓRIA ECONÓMICA E SOCIAL

Revista Portuguesa de História

TOMO XVI

HOMENAGEM AO DOUTOR TORQUATO DE SOUSA SOARES

I



COIMBRA/1976

HOMBRES DE SERVICIO

Con nombres relacionados, en cuanto ambos derivan de «servir», aparecen en algunos documentos españoles medievales dos grupos humanos de contornos vagos, poco definidos. Aunque hay textos que hablan de ellos (!), no han sido estudiados en especial y no conocemos a ciencia cierta su *status* jurídico ni su ubicación en el complejo cuadro social de la época. Ignoramos si el parentesco entre uno y otro se limita a lo puramente lingüístico o hace también a su esencia. No sabemos qué elementos los aproximan y cuáles los diferencian, cuál fué su función y como evolucionaron.

No es fácil averiguarlo y dar respuestas a todas las preguntas implícitas en esa suma de negaciones. Los documentos a que hacíamos mención, limitados en tiempo y espacio según líneas que luego veremos, no son, desdichadamente, numerosos. Escritos para los contemporáneos, no para nosotros, lo dan todo por sabido, y se limitan por lo común a mencionar a nuestros protagonistas; solo de tanto en tanto dejan escapar algunos datos fragmentarios, cuyo conjunto ni siquiera traduce un mismo y único concepto sobre la fisonomía de los individuos que constituyen nuestro tema.

Incluso su denominación — hombres de servicio y serviciales — es poco esclarecedora.

En efecto, servir es una de esas palabras que durante la Edad Media se nos presentan a la vez tan cargadas de contenido, tan difusas en sus fronteras, que suele resultar tarea ardua reducirlas a límites precisos y a significados exactos. Esto mismo rige, por supuesto, para sus derivados.

Se mantiene en algunos casos la connotación servil, proveniente del latín clásico. Por ello, *servitium*, que participara de esa mácula, hubo de cambiar su sentido, transformándose en cumplimiento de obligaciones voluntariamente aceptadas, para incorporarse al vocabulario feudal y aplicarse a las de los hombres libres.

(!) Véase, por ejemplo, en el *Diccionario de Historia de España*, edición: Revista de Occidente, el artículo *Siervos personales*, firmado por P(ILAR) L(OCERTALES).

Tenemos así a la vista los dos extremos de una amplia evolución desde la forma más baja, mas denigrante de servir, la del siervo, hasta la más elevada, no solo la más digna, sino la que más dignifica: la del vasallo noble. Entre una cosa y otra, toda una gama de matices, en la que predominan las notas de sumisión o dependencia, o bien de utilidad.

Así pues — insistamos en ello — el acto de servir es compatible tanto con la servidumbre como con la libertad.

Pero son distintos y específicos, al parecer, los servicios de libres y siervos; «*Serviant ... liberi ut liberi et serui ut serui*», dice, en un texto de 1161, Fernando II de León ⁽²⁾; la expresión no es nueva, ni siquiera de las más claras entre las que expresan el mismo concepto: «*Deseruiant, non ut serui, sed ut ingenui*», estipula otro documento, este del año 934 ⁽³⁾, y casi 20 años después otro, todavía: «*Ut eadem plebs sit ab hodierno die et deinceps loco uestro deseruitura. Non tamen ut serui: set ut ingenui*» ⁽⁴⁾. No resulta, sin embargo, sencillo, decidir cuál era la diferencia; a creer al documento de Ramiro II, el servicio de los ingenuos consistía en pagar el debido censo al rey⁽⁵⁾; menos fácil, todavía, averiguar en que consistía el «*Opus servile et usuale*» que se negaba a hacer, con sus vecinos, aquella D.^a Mayor, de la Villa de Terrero ⁽⁶⁾.

Pienso que la diferencia es la que media entre servicio fiscal y servicio manual — me pregunto, incluso, si el «usuale» de la frase

⁽²⁾ Decretum domini regis Fernandi pro ecclesia Lucensi contra cives civitatis eiusdem, a. 1161, J. GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, doc. 6, p. 298.

⁽³⁾ «... concedimus... commissum Pistomarcos... ut omnis populus in eodem degens commisso sancto loco tuo deseruiant, non ut serui, sed ut ingenui...», D. Ramiro II confirma a esta Santa A. Iglesia los privilegios..., LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la S. S. Iglesia de Santiago*, T. II, Cap. N.º LV, p. 119.

⁽⁴⁾ «... ut eadem plebs sit ab hodierno die et deinceps loco uestro deseruitura. Non tamen ut serui: set ut ingenui», D. Ordoño III dona a esta Santa A. Iglesia y a su obispo Sisnando II el condado de Ventosa, a. 952, Id., Ap. N.º LXV, p. 149.

⁽⁵⁾ «... ut ibidem non ut serui deseruirent, sed census quod Regi soluebant, illuc fideliter reddirent», Id. Ap. N.º LV, p. 119.

⁽⁶⁾ «... quedam mulier rustica nomine Maior in villa Terrero videns se sublimiorem suis vicinis, nolebat ire cum illis in officio operis agrorum et vinearum S. Emilian, imo contemnebat opus servile et usuale facere cum suis vicinis», juicio del Obispo D. Sancho y dei conde D. Iñigo López señor de Vizcaya, sobre si Mayor, vecina de Terrero, era libre o no, T. MUÑOZ Y ROMERO *Colección de Fueros y Cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, 1847, p. 157.

recién citada, no es una mala lectura por «manuale» — y que, por consiguiente, estos textos nos enfrentan con dos grandes vertientes del concepto : servicio-pago, servicio-prestación personal (7).

Esa doble posibilidad contribuye a dificultar la recta interpretación de los documentos en que aparece el término. Como sabemos, en efecto, si se refieren a una u otra cosa? O, sobre todo, a ambas a la vez? Hay una intención de diferenciar obligaciones en la expresión «servitium faciendum et obsequium redendum?» (8). Equivale a la «obedientia et servitium» que aparece otras veces? (9).

En ocasiones, el contexto se encarga de delimitar el concepto y no deja dudas en cuanto al significado del «servicio» en cuestión.

Así, por ejemplo, el Fuero de Villavicencio, cuando dispone que ningún vicario del señor ose tomar por violencia a una mujer «pro ad farinam vel per ad servicium» (10); o la donación por Juliana Muñiz a Sescuto Escaniz de un solar para servir con él a quien quisiera «media die vel qua hora volueri» (11). La determinación temporal impone el sentido de servicio con la persona. Otro tanto ocurre, aunque por distinto motivo, en frases como ésta: «y si el hombre que incurrió en la calaña fuese pobre, sirva al monasterio por ella hasta que sea pagada» (12).

(7) «Este verbo se emplea con doble significación; tanto quiere decir servicio personal..., como quiere expresar la aportación de dineros o frutos de una finca», A. FLORIANO, *Colección diplomática del Monasterio de Belmonte*, Oviedo, 1960, Índice, p. 438.

(8) «Quod erant ipsi homines ingenui et geniores post partem Sanctae Mariae ad servitium faciendum et obsequium redendum». Divisio inter Santam Mariam et Santum Ioannem. MUÑOZ Y ROMERO, *Colección...*, p. 158.

(9) «... Et faciant vobis ueram obedientiam et fidelem seruiciu...» Tumbo de Celanova, fol. 195 vº, a. 1022 (citado por C. Sánchez-Albomoz en *Estudios sobre las Instituciones Medievales Españolas*, p. 76); «Ego Fredenando, gratia Dei rex... Et in omnes villas et hereditates... damus tibi licentiam tradendi eas iniure et dominio Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli vel patris nostri Sisebuti abbati aciem monachorum regendi, manere iubemus stabilitas secundum tuum vellem et secundum nostram voluptatem et propter obedientiam et servitium quod nobis placivilem facit»; De Flaginbistia, a. 1064; L. SERRANO, *Becerro Gótico de Cardeña*, CLXXXIII.

(10) «Nullus vicario de sior, quando ibi senior venerit, audeatprehendere mulierem per violentia pro ad farinam vel per ad serviciu», MUÑOZ Y ROMERO, *Colección...*, p. 171.

(H) *Tumbo de Sahagún*, LIX, E. 75.

(12) «et qui homines domus Sancte Eugenie maletractauerit, tam magnos quam paruos, et timorem uel liuorem fecerit et sanguinem eius effuderit infra domui

De manera similar se acredita el significado servicio-pago, cuando los documentos registran una serie de tributos o gravámenes, desarrollando así el contenido conceptual: «reddant per unum diem aprum, dent per singula annos singulos arietes, et quartarios tritici, et alium *servitium*» (*³) ; «Donent... annuatim in servicio ... III mencales... et tres almudes de tritico, et tres de cevada...» (¹⁴). O bien cuando asocian pobreza e imposibilidad de servir: «sumus homines imposientes et non potuimus uobis facere *servitium*» (¹⁵).

Otra posibilidad del servicio es que se preste «con» o «por» bienes (¹⁶). De la idea de utilidad o beneficio económico resulta que

uel infra termini mille solidos courrentes de monetam et exterius termini D. solidos pectet... Et si homo pauper fuerint (*sic*) qui calumnia operatus est *seruiat* monasterio pro calumnia usque persoluatur» ; Alfonso VII y mujer D^a. Berenguela confirman al sacerdote Pedro Diaz la donación de Sta. Eugenia de Cordovilla, de igual forma que la otorgara su padre, a. 1148, J. DEL ALAMO, *Colección Diplomática de S. Salvador de Oña*, Madrid, 1950, doc. 203, p. 240.

(¹³) Ordoño II dona en el año 914 a la Iglesia de Mondoñedo el Valle de Tormes..., MUÑOZ Y ROMERO, *Colección...*, p. 127.

(¹⁴) Carta de donación de una heredad, en censo, hecha por el obispo de Sigüenza don Rodrigo a los pobladores de Cabanillas. T. MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, Madrid, 1910, p. 492.

(¹⁵) Hec incommuniamus vobis illa pro que sumus homines imposientes et non potuimus uobis facere *servitium*, a. 1031. MUÑOZ Y ROMERO, *Del Estado de las Personas en los Reinos de Asturias y León en los primeros siglos posteriores a la invasión de los Arabes*, Madrid, 1883, p. 141.

(¹⁶) «... ut in diebus nostris *seruiamus* cum ipsa hereditate uel cum ipsis casis ad ipsum dominum qui in ipsa elemosinaria fuerit. Et qui superuixerit de nobis unus super alium et hoc scriptum non uoluerit tenere quomodo accipiat suam medietatem et *seruiat* cum illa ad ipsum dominum Sancti Saluatoris», Ñuño Vida y su mujer Anderazo dan al Monasterio de Oña sus heredades de Rubena y de Quintanapalla a cambio de los fueros otorgados por el abad don Juan, a. 1107, J. DEL ALAMO, *Oña*, doc. 125, p. 158; «Si alguno morar en mandacion... si gelo pudier probar por tres ornes bonos é verdaderos é por juramento dellos que ye orne forero é fijo de forero, muere en na heredadt, é ayala *sirbiendo por ella*», Texto castellano del Concilio de León (año 1020), MUÑOZ Y ROMERO, *Colección...*, p. 75. Son muchos los casos semejantes. Cito tres: «Fernando Bermúdez, com autorización del rey Ordoño III dona a Bermudo Aboleze una heredad para que disponga libremente de ella y sirva con la misma a quien le hiciere bien en tierra de León (951-957). E. DE HINOJOSA, *Documentos para el estudio de las instituciones de León y de Castilla*, Madrid, 1919, doc. III, p. 3; «Donación de una heredad en Valle hecha por Domingo Domínguez y otros en favor del monasterio», a. 1147, V. V. *Cartulario del Monasterio de Eslonza*, Madrid, 1885, doc. LXXVII, p. 124; «Fueros que el abad de San Salvador

también las cosas pueden servir ⁽¹⁷⁾. En este caso, no hay, naturalmente, duda alguna; pero tampoco sirve a nuestro propósito. La denominación de uno de los dos grupos a que nos referimos incluye otro término: hombres; pero es dudoso que éste nos proporcione pistas más seguras que el anterior. Porque, de manera parecida, hombres es una de las palabras más difundidas en la terminología medieval; la encontramos en diversos ámbitos, con distintos significados, más o menos concretos, según que otras se le agreguen para definirla, o absolutamente indefinida cuando aparece sola. «Mis hombres» es una expresión que tanto puede designar a vasallos nobles como a siervos. Esa misma amplitud de comprensión permite variar su contenido conceptual en un amplio abanico mediante el agregado de otros términos que señalen una condición y determinen así un concepto nuevo. «Hombres», pero también «hombres buenos», «hombres de behetría», «hombres de mandación», o, como en este caso, «hombres de servicio».

Ya se ve, pues, qué extenso es el campo en que debemos rastrear la personalidad jurídico-social de nuestros protagonistas.

Si pretendemos apoyarnos en su denominación, encontraremos que podría tratarse de libres; pero también de semilibres; o de siervos; sujetos a obligaciones que pueden consistir en pagos lo mismo que prestaciones personales. Tal definición engloba prácticamente a toda la población española, sin excluir a la nobleza — que «sirve» en la guerra —, a los hombres de los concejos — que unen a su participa-

de Oña, Don Pedro II da a los moradores de Salonengo y de Quintana Marzán», a. 1193, J. DEL ALAMO, *Oña*, doc. 305, p. 37.

⁽¹⁷⁾ «Aduectimus ibidem uillas que ibi deseruiant», Primera escritura de fundación de este monasterio (Sobrado), a. 952, LÓPEZ FERREIRO, *op. cit.*, II, Ap. LXII, p. 189; «sic donamus tibi... histas villas et histos monasterios cum suos términos... quomodo serviebant ad illas sedes regales, sic serviant tibi...», Fundación de la abadía e infantado de Covarrubias por el conde de Castilla Gard Fernández, a. 978, L. SERRANO, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, VII; «Et insuper dono uobis circa ipsam ecclesiam duos solares cum sua diuisa... ut seruiat sancto Saluatori...», D.^a Oñeca otorga al abad S. Iñigo y comunidad de Oña la villa de Busto con la iglesia de S. Martín..., a. 1054, J. DEL ALAMO, *Oña*, doc. 37, p. 69; «Aluarus Petri dedit ad Corias unam uillam in Orgas pro anima sua tali pacto : quod semper stet in serui-cium de ilia albergueria», a. 1176, *Libro Registro de Corias* (191); «ilium medium molinum de Mogadar ut seruiat semper monachis in suo refectorio», a. 1194, J. DEL ALAMO, *Oña*, doc. 307, p. 373.

ción en la hueste su participación fiscal —, ni siquiera a los religiosos, consagrados al «servicio» de Dios.

En resumen, la sociedad íntegra. Y sin embargo, dentro de esa sociedad, que «sirve» toda ella, sólo dos grupos incluyen la idea de servir en su denominación. Y ese hecho debe de encerrar algún significado. Veamos si los documentos nos ayudan a desentrañarlo.

La expresión «hombres de servicio» aparece en las zonas donde hubo menos evolución, menos transformaciones; en zonas comparativamente inmovilistas : Asturias y Galicia. Es relativamente arcaica. Relativamente, porque no la he encontrado en los más viejos documentos que he podido consultar del período de la Reconquista. Ni figura en la «Lex Romana Visigothorum».

Se tratará de una denominación nacida durante la Reconquista? No será posible, a pesar de lo dicho, que se trate de una pervivencia germánica? De uno de esos elementos que, sumergidos por la influencia del derecho y la cultura romanos sobre los godos, reaparecieron en la segunda etapa de la Edad Media, cuando el retroceso del Estado y, conseqüentemente, de la legislación, dejaron en libertad a instituciones y términos, latentes, pero no íntegramente sofocados? Me sugiere esta duda un hecho significativo. Existe en alemán una palabra que es la versión exacta de hombres de servicio; no otra cosa significa en en efecto, «Dienstmänner».

Como no puedo pensar en una vinculación institucional o lingüística que justifique el paralelismo, en época tan temprana, debo admitir la posibilidad de un origen común.

Dejemos de lado su designación y tratemos de ver lo que de su esencia nos ofrecen los documentos.

Los que tenemos proceden especialmente de Asturias — Corias, sobre todo, y Belmonte — con algún aporte gallego ⁽¹⁸⁾; los que están datados nos proporcionan dos fechas límites: 914-1152.

Su *status* jurídico no parece ofrecer dudas. El capítulo 334 del *Libro Registro de Corias*, bajo el título : «De seruuiis» recoge el nombre de Muño Dustiz, hijo de Justo Pinioliz, que fue *moro* del conde Piniolo

(18) «Damus S. Sebastiano ad servitium nostros *homines de nostro servitio*, Danielelem cum uxore Fragundia et filiis, et alium Danielelem cum uxore Gota et filiis usque in secula seculorum permaneant in servitio ipsius monasterii», Donación dei Monasterio de Picosacro, a. 914, L. FERREIRO, *op. cit.*, II, Ap. XXXV, p. 77.

y que pertenece al servicio ruai ⁽¹⁹⁾. Hay pues una identificación entre este servicio y la servidumbre. Y no ofrece dudas la intención del texto pues en el mismo párrafo hay referencias a un siervo moro y a un hombre de criazón que pueden servir como piedra de toque para decidir qué entiende Corias, en esta ocasión, por siervo.

Datos de otra procedencia apoyan esta identificación hombre de servicio-siervo.

En el Fuero de Avilés se otorga libertad a los pobladores, aunque se trate de siervos fiscales del rey, *de cualquier servicio* que fueran ⁽²⁰⁾; Alfonso VII, en 1151, hacía una donación a Santa María de Lapedo, en la que incluía «*homines nostros de criacione..., de qualicumque servicio fuerint*» ⁽²¹⁾. En ambos casos — y se observa más claramente en el segundo por la similitud formal — nos encontramos frente a siervos-hombres de servicio.

Todavía el Fuero de Coria insiste en la identificación al fijar la multa que debe pagar quien mate a «mora de servicio» ⁽²²⁾.

Nuestros hombres de servicio son, pues, siervos; pero si la denominación es otra deben de poseer alguna característica que los diferencie de la masa servil.

Cualquiera sea ésta, no es, desde luego, la de propietario, pues, salvo casos excepcionales — no infrecuentes dentro de la servidumbre — no lo son.

La mitad de la villa de Troucedo es de Corias, «y en esa mitad — dice el Libro Registro — *habitan* hombres de servicio» ⁽²³⁾. El propietario es el monasterio; los hombres de servicio son sólo habitantes.

⁽¹⁹⁾ A. FLORIANO, *Libro Registro de Corias, Colección de Fuentes para la Historia de Asturias*, II, Oviedo, 1950.

⁽²⁰⁾ A. FERNÁNDEZ GUERRA, *El Fuero de Avilés* (F. de Oviedo), Oviedo, 1865, p. 133.

⁽²¹⁾ El Emperador Alfonso VII confirma al Monasterio de Santa María de Lapedo sus privilegios, la posesión de su coto con todos sus bienes patrimoniales, los recibidos por donaciones posteriores y las inmunidades de justicia y tributación que le habían sido concedidas, A. FLORIANO, *Colección diplomática del Monasterio de Belmonte*, Oviedo, 1960, doc. 20, p. 100.

⁽²²⁾ *Qui matar moro o mora*. Qui matar moro de lavor o mora de servicio, peche quinze maravedís a su sennor, E. SÁEZ, *Fuero de Coria*, Instituto de Estudios de Administración local, 1949, § 121, p. 45.

⁽²³⁾ *De Troncedo...* «illa media est de Corias; et in illa medietate habitant foreros de Uarzena et homines de servicio ruai», *Corias*, 544.

El hecho de que se hable alguna vez de «hombres de servicio con su heredad» no implica que se trate de propietarios; es sabido que el adjetivo suele indicar posesión y no propiedad, como todavía hoy en el lenguaje corriente.

Algunos, más afortunados, mejor situados, accederían, quizás, con el tiempo, a la propiedad; otros muchos tenían, ya que no la propiedad de una tierra, su posesión y el derecho de trabajarla en su beneficio. Esa situación, que los aproxima mucho a los colonos semilibres, justifica que estén sujetos a determinadas gabelas. Entiendo, asimismo, que el artículo 362 de Corias, al referirse a los hombres de servicio «qui sunt de nuncio et de offertione et de petitione» no lo llama «de servicio» porque paguen tales tributos; sino porque, efectivamente, lo son⁽²⁴⁾.

Así pues, no libres, no propietarios, instalados a veces en una tierra y en tal caso sujetos a tributos.

Vamos conociéndolos; pero no hemos dado aún con el rasgo característico y diferenciador. Este surge, empero, con claridad de la lectura de los textos.

Estos distinguen entre los hombres de servicio dos tipos: de servicio «ruai» y «non rual» y, ocasionalmente, mencionan sus actitudes, aunque sin hacer claras distinciones entre las de unos y otros ⁽²⁵⁾.

He elegido, como los más expresivos, dos, asturianos ambos: uno, el que nos informa de las tareas a que estaban obligados los hombres del servicio rual de Pravia: «portare canales», «latrinas mundare», pescar en el Nalón o en el mar, cuidar el ganado, ocuparse en trabajos de carpintería, recolectar nueces y fabricar con ellas aceite ⁽²⁶⁾. El

(24) FLORIANO, *Corias* (362).

(25) «In liles: Casata de Gómez de rúales, casata de gegino de Cardella de servicio rúales et filiorum eorum de aspenaros; canas de Geginiz cum filios et progenies eius carpenatos; frater eius Ecta Geginiz, et filios eorum et progenies eorum de servicio rúale; Bracilio et Alvaro ambo fratres et eorum progenies de servicio rúale. Citi Vellitiz et Piniolo Vellitiz eorum progenies *non de rúale servitio, de Villa*», Haec est cobrinellum de homines de terra de Gauzón (s/f), MUÑOZ Y ROMERO, *Col.*, p. 153-154.

(26) «Que debent servitio rúale homines de Pravia; Cassata de Gormando debent portare canales per ubi fuerit episcopus Ovetensis, et latrinas mundare et totum servitium facere. Cassata de Veremundo Ectaz debent sedere piscatores in Nilone. Cassata de Joannes Flaginiz, et cassata de Martino Vellitiz, similiter piscatores in mari. Cassata de Cipriano debent sedere baqueros. Cassata de Froila debent sedere equarizos. Cassata de Flayno Guntriguiz debent sedere canalizos et totum servitium facere. Cassata de Romano Nunniz debent facere carpentaria,

otro, de Corias, dice: «In monasterio de Miudes sunt multis homines de servicio: carpenteros, piscatores, caseros, carrigadores, maiordomes pumareros» (27). Otros agregan aun más actividades: ansareras, tejedores, «pergaminadores» y encargados de hacer los pergaminos (28).

Si pasamos revista a todas ellas veremos que hay una jerarquía que va desde las que exigen determinadas capacidades o técnicas hasta las que implican solo una obligación pesada o degradante.

Se diría incluso que existe un punto ínfimo en la escala, representado por los hombres «de todo servicio». Esa expresión parece excluir toda especialización capaz de valorizar el trabajo de estos hombres, y a ellos mismos por consiguiente. Son aquellos que están forzados a realizar cualquier tarea que sus señores les «mandauerint facere», en las mismas condiciones que cualquier siervo.

En el otro extremo se encuentran quienes desempeñan tareas que constituyen un verdadero «ministerium» u oficio; los que más tarde cumplirán los menestrales.

(No es extraño por ello que, a pesar de las diferencias, los textos sigan hablando de servicio: «Et in vestris solaribus homines quos volueritis habeatis *ad vestro servicio, sic ferrarii, quam omnes menestrales*») (29).

La consagración de miembros del grupo servil a este tipo de trabajos tiene viejos antecedentes, a partir de los esclavos que los realizaban en la villa romana, pasando por los siervos o libertos de la época goda, que «vivían en la casa del dueño o señor, dedicados a prestarle servicios domésticos» y otro tanto ocurrió en épocas posteriores (30).

Citi Fagilaz genuit Garcia Citiz, Citi genuit Velliti Garciaz, quorum progenie debent esse canaliegos et piscatores et levare nozes ad Oveto, facere ex eas olem et dare ad coquinam et iugaria facere, et faculas adducere (sacar raíces comestibles). Cassata de Gomargo debent facere sepes et várganos. In sancti Joannis illos varones et illas feminas saliare et pastores esse» (Documento sin fecha, se supone del siglo IX, tomado del Libro Antiguo de Testamentos de la Catedral de Oviedo, fol. 15. V. MUÑOZ Y ROMERO, *Col.*, p. 120 y vta.

(27) A. FLORIANO, *L. Registro de Corias* (341).

(28) Fornellanas fuit comitis Pinioli de texedores et de ansareras de servicio». FLORIANO, *Corias* (215). «In Celsi est hereditas de servicio de pergaminadores», Id. (216).

(29) F. de Escalona dado en 1130 por Diego y Domingo Alvarez, a virtud de orden del rey D. Alfonso VII, MUÑOZ Y ROMERO, *Col.*, p. 185.

(30) *Diccionario de Historia de España*, art. *Siervos personales*.

López Ferreiro nos habla, en su «Historia de la A.S.M. Iglesia de Santiago», de un «*siervo panadero*» de la Iglesia Iriense ⁽³¹⁾.

Y un documento de 1145, si bien no menciona una actividad u oficio determinado, expresa muy bien, en su parquedad, cómo el hallarse en posesión de ciertas habilidades, indudablemente poco comunes, destacaba a un siervo del grupo de los de su misma condición; es la donación del Monasterio de Fano, hecha al de San Vicente por Alvaro Guterri y su mujer Odania, que incluye «hereditates... cum homines et criationes... In Fano medios filios de Pelagio Martinez, *excepto illo qui legit*» ⁽³²⁾.

Esta es la situación de los hombres de servicio; lo que los caracteriza y los distingue de los otros siervos son sus capacidades especiales. Siervos personales en un comienzo, algunos de ellos seguirían habiendo con sus dueños; pero son bien conocidas las dificultades de toda índole creadas por la permanencia y la manutención de grupos numerosos en una casa; como es sabido que ellas influyeron en la transformación de los vasallos domésticos en domiciliados. Si agregamos a esto la abundancia de tierras vacías que padeció España, no es de extrañar que encontremos a muchos de estos hombres instalados en una tierra, dividiendo su tiempo y su actividad entre ésta y las obligaciones específicas que les imponía su condición servil, y de las que estaban exentos los hombres libres.

Heredades de servicio. Darían, pues, señores o monasterios heredades para su manutención a sus hombres de servicio. Como las obligaciones se transmitían de padres a hijos, y las tierras habitualmente también, así como había familias dedicadas a tareas textiles o de carpintería, habría heredades tradicionalmente consagradas a tejedores o carpinteros.

Así ocurría, en efecto: Fomellanas fue todo de tejedores y ansareras; hubo en Celsi una heredad de servicio de «pergaminares» ⁽³³⁾.

Es decir que la tierra adhiere a la condición del hombre que la ocupa — cosa común en la Edad Media; recordemos en Francia los mansos ingenuos y mansos serviles — por lo tanto la heredad que disfruta un hombre de servicio es una heredad de servicio.

⁽³¹⁾ «D. Alfonso, hizo otras (donaciones) nuevas que fueron las siguientes: una villa del Real Señorío de Montenegro que había cultivado un siervo de la Iglesia Iriense llamado Pedro», L. FERREIRO, *op. cit.*, II, p. 195.

⁽³²⁾ MUÑOZ Y ROMERO, *Colección...*, p. 162.

⁽³³⁾ Véase antes nota 28.

Sin embargo, el curso del tiempo iría determinando cambios. Algunos solares quedarían yermos, por muerte sin sucesión de sus primitivos habitantes o porque éstos los abandonaran, y sus propietarios los entregarían a quienes quisieran ir a poblar, fueran o no hombres de servicio.

Es el caso de la villa de Bárcena. Toda ella fue de «servicio rual», pero los sucesivos abades de Corias «dederunt solares bonis hominibus qui uenerunt ibi morari» ⁽³⁴⁾.

Entiendo en este caso «boni homines» como hombres libres. (Otro dato en favor de la condición servil de los hombres de servicio; el *sed* del documento marca claramente la oposición entre ellos y los libres).

Esta intercalación de hombres libres entre descendientes de los antiguos siervos personales indica el agotamiento del grupo, que no se renovaba con nuevos aportes, mientras las familias ya existentes se extinguían o se incorporaban al colonato. Justamente lo hemos sorprendido en el momento de la transición, cuando todo concurre a llevarlos hacia una tierra y asimilarlos a los colonos.

Al comienzo señalábamos el paralelismo lingüístico entre nuestros hombres de servicio y los «Dienstmannen» alemanes. Pero Dienstmannen es tan solo una de las varias denominaciones que reciben en lenguas diferentes individuos de igual condición. «Como lengua internacional el latín de los documentos decía, por lo general, *ministeriales*, el francés, *sergents*, y el alemán, Dienstmannen» ⁽³⁵⁾.

De estos tres términos solo el último encuentra una correspondencia absoluta en el ámbito de nuestro estudio. No busquemos en la documentación asturiana o castellano-leonesa *ministeriales* o *sergents*. No los encontramos, a pesar de la universalidad del latín, de la proximidad de Francia y de sus muchas influencias culturales. Solo como rarísima excepción tropezaremos con algún ministerial en la pluma de un cronista evidentemente afrancesado. Hay *sergents*, en cambio, en Portugal ⁽³⁶⁾.

⁽³⁴⁾ FLORIANO, *Corias* (542). Similar *Corias* (540) «Casa de Bellido est tota de servicio ruai, foras illo solare quod dedit abbas Iohannis Aluari Martin Tabas, qui erat benefactria».

⁽³⁵⁾ MARC BLOCH, *La sociedad feudal, II. Las clases y el gobierno de los hombres*, U.T.E.H.A., p. 69.

⁽³⁶⁾ «Item defendemos aos judeus e aos mouros so pena de quanto ouerem que nom aian per sergentes en sas casas homines christaõs nem molheres liures

Pero esas palabras — todas y cada una de ellas traducen una realidad o, si se quiere, un aspecto, un elemento de los que componían la realidad social del momento.

Podemos, pues, avanzar un paso más y preguntarnos ahora por la realidad misma que reflejan los términos.

Existe entre los hombres de servicio y los que fuera de España se llamaban Dienstmänner, ministeriales o *sergents* una semejanza esencial?

Vemos como define a éstos Marc Bloch: «artesanos, miembros del servicio casero, mensajeros, administradores de las tierras, jefes de personal, etc.» (*³⁷).

Y repasemos la lista de actividades de los hombres de servicio: carpinteros, tejedores, pescadores, caseros, pergamineros, mayordomos....

Será ilícita la aproximación? Con el curso del tiempo, la denominación desaparece de los textos? Fue reemplazada por otra más o menos equivalente? O evolucionó la figura, perdiendo sus características y perfiles peculiares? Que pudo ser de esos «hombres de servicio»?

Es posible que algunos de ellos aprovecharan su capacidad para los trabajos manuales incorporándose como artesanos a las nacientes ciudades que necesitaban de su habilidad y que por lo tanto no solo les abrían las puertas sino que les ofrecían libertad y medios de vida.

Pero no serían todos; otros, colocados un siglo atrás en una tierra terminarían sin duda identificándose con la masa de colonos.

Tal parece ser el sentido de la evolución en otros países (³⁸); tal fue, probablemente, en España.

MARÍA DEL CARMEN CARLÉ

nem sseruas. Stabeleçimento de como judeu nem moro non deue seer oueençal, a. 1211. *P. M. H. Leges...*, XXVI, p. 178.

(37) M. BLOCH, *Las clases...*, p. 69.

(38) «Toutefois certains serviteurs personnels sont certainement en train d'évoluer vers la demi-liberté. Tel est le cas du cuisinier de Forcone qui a une «substantia» à Pretorio dans le territoire d'Amiterno. «Homo manualis» donc à Forcone, mais serf chasé à Pretorio. Il est bien certain que c'est cette dernière condition qui l'emportera chez ses descendants». CH. VERLINDEN, *Aspects de l'esclavage en Italie entre le IX et le XII siècle*, «Revista de História», San Pablo, 1974, p. 52.